

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0191/2014
La Paz, 27 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe DAF - UFI 0004/2014 de fecha 27 de enero de 2014, Informe Legal DJ 0030/2014 de fecha 28 de enero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2014 y otras disposiciones para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, el Decreto Supremo N° 1861 de 08 de enero de 2014, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 455, de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011 aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y de Manejo de Caja Chica.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 de fecha 09 de abril de 2012 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 256/2013, de fecha 04 de febrero de 2013, que aprueba la desconcentración progresiva de las Distritales.



Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2366/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, que aprueba las modificaciones a la Estructura Organizacional de la ANH y el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Jurídica, de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes, de la Dirección de Coordinación Distrital y las Unidades Distritales.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 256/2013 aprueba la desconcentración progresiva de las Distritales asignando funciones a las mismas y la Resolución Administrativa ANH N° 2366/2013 aprueba el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

Que, en cumplimiento al artículo 12°, capítulo II del Reglamento de Manejo de Caja Chica aprobado con Resolución Administrativa ANH N° 1949/2011, la Dirección de Administración y Finanzas los Representantes Distritales y Encargados de Oficinas solicitan la apertura de Fondos de Caja Chica.

Que, el Informe Técnico DAF-IFI 0004/2014 de fecha 27 de enero de 2014, señala que la Dirección de Administración y Finanzas mediante nota DAF-IFI 0027/2014 solicita la apertura de Fondos de Caja Chica para que la misma atienda los requerimientos de Oficina Central y la Distrital La Paz con excepción de la Dirección Jurídica que por temas judiciales en algunos casos de urgencia (notificaciones) solicita contar con caja chica.

Que, mediante nota DCOD 0141/2014 la Dirección de Coordinación Distrital solicita la apertura de Fondos de Caja Chica para las Distritales y oficinas a nivel nacional.

Que, en este sentido, el Informe Técnico DAF-IFI 0004/2014, señala: *"Dichos requerimientos, están destinados cubrir gastos menores que correspondan a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios de acuerdo al artículo 17° del Reglamento del Manejo de Caja Chica, como ser compra de repuestos y accesorios no existentes en almacenes, elaboración de sellos personales, compra de botellones de agua, reembolso de pasajes de los mensajeros por entrega de correspondencia, envío material de escritorio a las Distritales y oficinas, compra material de limpieza contratación de servicios de cerrajería y otros que no deben exceder el 10% del fondo asignado en cumplimiento al artículo 18° del Reglamento"*

Que, el Informe DAF-IFI 0004/2014 de fecha 27 de enero de 2014, establece los montos que se asignarán a las cajas chicas, Responsables del Manejo de las mismas y los Supervisores.

Que, en ese sentido, el Informe DAF-IFI 0004/2014 de fecha 27 de enero de 2014 concluye: *"Existen solicitudes de apertura de Fondos de Caja Chica de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica, Distritales y Oficinas de las Distritales, para atención de diferentes necesidades de gastos menores" "El monto total asignado para las cajas chicas es de Bs45.000.- (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en base al Fondo Rotativo aprobado para la presente gestión con Resolución Administrativa ANH N° DJ 0056/2014 de fecha 9 de enero de 2014" y recomienda: Aprobar los montos y autorizar el manejo de fondos de Caja Chica, de acuerdo con el siguiente detalle:*

DETALLE	MONTO EN Bs.	RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA	SUPERVISOR
Dirección de Administración y Finanzas	6.000.-	José Luis Fernández Conde	Director (a) de Administración y Finanzas.
Dirección Jurídica	1.000.-	Elsa Andreh Aguirre Bustillos	Director (a) Jurídica
Distrital Cochabamba	6.000.-	Danny Corrales Suarez	Representante Distrital Cochabamba
Distrital Santa Cruz	6.000.-	Rosa Cintia Oliva de Pedraza	Representante Distrital Santa Cruz
Distrital Tarija	4.000.-	Doris Marcela Rivera Baldiviezo	Representante Distrital Tarija
Distrital Potosí	4.000.-	Juan Marcelo Loayza Coila	Representante Distrital Potosí

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0191/2014

Distrital Chuquisaca	4.000.-	Patricia Araujo Gainsborg	Representante Distrital Chuquisaca
Distrital Pando	3.000.-	Carol Gabriela Miguel Salvatierra	Encargado Distrital Pando
Distrital Oruro	3.000.-	Karina Rita Jiménez Irahola	Encargada Distrital Oruro
Oficina Trinidad	2.000.-	Justo Iván Laura Quisbert	Encargada Oficina Trinidad
Oficina Riberalta	2.000.-	Emma Díaz Carvajal	Encargado Oficina Riberalta
Oficina Guayaramerín	2.000.-	Raúl Fernando Suárez Landívar	Encargado Oficina Riberalta
Oficina Rurrenabaque	2.000.-	Antonio Rafael Bandeira Suárez	Director de Coordinación Distrital
TOTAL	45.000.-		

Que el Informe Legal DJ 0030/2014 de fecha 28 de enero de 2014 señala: "por lo expuesto precedentemente, y lo establecido en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo y de Manejo de Caja Chica, la apertura de Fondos de Caja Chica de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica, Distritales y Oficinas de las Distritales, para atención de diferentes necesidades de gastos menores, por el monto total asignado es de Bs45.000.- (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en base al Fondo Rotativo aprobado para la presente gestión con Resolución Administrativa ANH N° DJ 0056/2014 de fecha 9 de enero de 2014", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar y autorizar la apertura y administración de Fondos de Caja Chica en la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica, Distritales y Oficinas de las Distritales, por un monto total de Bs45.000.- (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO EN Bs.	RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA	SUPERVISOR
Dirección de Administración y Finanzas	6.000.-	José Luis Fernández Conde	Director (a) de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica	1.000.-	Elsa Andreh Aguirre Bustillos	Director (a) Jurídica
Distrital Cochabamba	6.000.-	Danny Corrales Suárez	Representante Distrital Cochabamba
Distrital Santa Cruz	6.000.-	Rosa Cintia Oliva de Pedraza	Representante Distrital Santa Cruz

Distrital Tarija	4.000.-	Doris Marcela Rivera Baldviezo	Representante Distrital Tarija
Distrital Potosí	4.000.-	Juan Marcelo Loayza Coila	Representante Distrital Potosí
Distrital Chuquisaca	4.000.-	Patricia Araujo Gainsborg	Representante Distrital Chuquisaca
Distrital Pando	3.000.-	Carol Gabriela Miguel Salvatierra	Encargado Distrital Pando
Distrital Oruro	3.000.-	Karina Rita Jiménez Irahola	Encargada Distrital Oruro
Oficina Trinidad	2.000.-	Justo Iván Laura Quisbert	Encargada Oficina Trinidad
Oficina Riberalta	2.000.-	Emma Díaz Carvajal	Encargado Oficina Riberalta
Oficina Guayaramerín	2.000.-	Raúl Fernando Suárez Landívar	Encargado Oficina Guayaramerín
Oficina Rurrenabaque	2.000.-	Antonio Rafael Bandeira Suárez	Director de Coordinación Distrital
TOTAL	45.000.-		

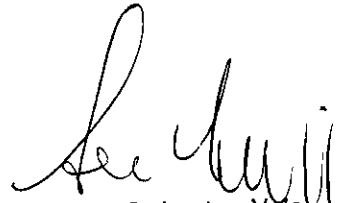
SEGUNDO. - Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

